



FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 29 de 2025 - FRR

OBJETO: “Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Morelia-Caquetá.”

Bogotá D. C., julio de 2025



CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la selección abreviada.

CAPÍTULO 1 **INFORMACIÓN GENERAL**

1.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas, que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente, debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos y que se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, por correo electrónico, ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que, el servicio objeto a contratar se encuentra dentro de las causales descritas en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la selección del futuro contratista se debe aplicar el procedimiento Selección **Abreviada de menor cuantía**. Igualmente será aplicable a la presente selección abreviada y al contrato que de ella se derive lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los

proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.3 OBJETO

Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Morelia-Caquetá.

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de mantenimiento de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas de los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección, para lo cual el futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Desmonte y suministro e instalación de cubierta en su totalidad.
- Desmonte y suministro de cielo raso.
- Demolición de alistado de piso e instalación nuevamente.
- Revisión de redes hidrosanitarias
- Mantenimiento general del sistema eléctrico e instalación de nuevos puntos eléctricos.
- Suministro de enchape de pisos.
- Mantenimiento general de Instalaciones hidro sanitarias.
- Mantenimiento, desmonte y reinstalación de puerta principal.
- Mantenimiento, desmonte y reinstalación de aire acondicionado.
- Aseo general después de las obras.

CUADRO DE ÁREAS		
Área Lote	Área Construida	Área Intervenida
269.27 m ²	163.19 m ²	269.27 m ²

Nota: Para este proceso se cuenta con los planos arquitectónicos requeridos para adelantar las obras de adecuación y mantenimiento.

1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

A El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, así:



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101507 Servicios de mantenimiento de edificios	72000000 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101507 Servicios de mantenimiento de edificios

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$163.399.297)** M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28025 del 20 de junio de 2025.

Nota: Se aclara que, en caso de existir saldo durante la ejecución del contrato a causa de menores cantidades de obra o por la no ejecución de ítems contratados, este monto podrá ser utilizado para la ejecución de ítems no contemplados en la estructuración del presupuesto inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. Cada una de las nuevas actividades que se adicionen al contrato deberán encontrarse incluidas en un acta de aprobación de Ítems nuevos, debidamente suscrita por contratista e interventor y venir acompañada del análisis de precios unitarios (APU) respectivo y su correspondiente justificación. Los APU's nuevos serán acordados entre el contratista y el interventor del contrato, los que deberán ser aprobados por el ordenador del gasto, y como paso previo a su ejecución se deberá suscribir el respectivo "otrosí" con la novedad contractual a que haya lugar, documento sin el cual no se podrá iniciar los mismos.

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución es de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Acatando las normas y recomendaciones del área de Salud Ocupacional, y teniendo en cuenta que durante el horario laboral comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes, algunos de los lugares donde se ejecutarán actividades propias del contrato a celebrar se encuentran ocupados por

funcionarios de la Entidad, algunas de las labores solo podrán realizarse en horario no laboral, esto es, de lunes a viernes desde las 5:00 p.m. en adelante y los días sábados, domingos y festivos durante todo el transcurso del día, para lo cual el contratista deberá solicitar con antelación los permisos necesarios para el ingreso de sus trabajadores. Los ítems a los cuales se hace mención serán aquellos de obra que impliquen generación de polvo y ruido, para lo cual se acordará con el supervisor y/o interventor el cronograma pertinente para las labores a desarrollar.

1.6. PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>.

NOTA: En caso de indisponibilidad de la plataforma secop ii, se informa que el canal de comunicación entre los interesados y la entidad será a través del correo electrónico: compras@registraduria.gov.co, o vía telefónica (61) 2202880 Ext. 1409, a su vez la entidad establece como medio de comunicación su página web.

1.6.1. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

1.6.2. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la selección abreviada significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de

todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

1.6.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una única propuesta.

b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección de contratista, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos, que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.** En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente, que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar, en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que la entidad se lo haya solicitado directamente.

En el evento en que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Así mismo, **los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.6.6. IDIOMA

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. En caso de presentarse en un idioma distinto, El proponente podrá presentar con la oferta,

documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado¹

1.6.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros.**

1.6.8. AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva frente a las demás ofertas.

1.6.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

1.6.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe tener una vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.6.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cuando el proponente no llene los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, entiende que no adquiere derecho alguno, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

¹ Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente Cod. CCE-EICP-MA-06

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6.12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y Capítulos, se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.
- c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- d) Cuando el día de vencimiento de un plazo, no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

- a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.
- b) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

- a. Cuando se condicione la oferta.
- b. Cuando se presenten propuestas parciales.
- c. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.
- d. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.
- e. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución y en la Ley.
- g. Cuando se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- h. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, como proponente individual o integrante de proponente plural, o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que tengan el mismo Representante Legal. Si se presenta este caso, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo, lo cual se podrá constatar en la Plataforma SECOP II, De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.
- i. Cuando se compruebe que, el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.
- j. Cuando la propuesta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
- k. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

- I. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte del presente proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.
- Las ofertas.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

1.10. CORRESPONDENCIA

Para **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, La correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá radicarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la selección abreviada No. 29 de 2025 cuyo objeto es: *“Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Morelia-Caquetá”*.

Nota: NO deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la Recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. Únicamente a través de la plataforma SECOP II. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración.

• PARA LOS PROPONENTES:

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

selección, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
--------------------------------------	---	---------------------------------	--------------------

EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS O QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Entidad considera importante recalcar que, la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar del hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; buzon1@presidencia.gov.co; También puede reportar el hecho en el portal de contratación Pública www.contratos.gov.co; así como en los portales de los Entes de Control.

1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, los procesos de naturaleza de construcción no se encuentran cobijados bajo Acuerdos Comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del A-C	Excepción aplicable al A-C.	Proceso de Contratación cubierto por el A.C.
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		Sí	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	NO	NO	NO
	Guatemala	Sí	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	NO

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2
ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii – SECOP II - IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada.	www.registraduria.gov.co – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones, durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> SECOP II, en la casilla “crear observaciones” al pliego de condiciones.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, así como las manifestaciones para limitar la convocatoria mypes o mipymes, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción “mensaje público” ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita, a través del mismo

medio.

Es deber de los oferentes, consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

2.2.1 Limitación a Mipyme

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, este proceso será susceptible de limitación a Mipyme cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a US \$125.000 dólares.
- b. Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
- c. Que la Mipyme acredite que tiene mínimo un año de existencia.

Para solicitar, la limitación a del proceso de selección a Mipyme, los interesados, deberán allegar solicitud por lo menos un día hábil, antes de la expedición del Acto Administrativo de Apertura.

Para acreditar la condición de Mipyme, el interesado deberá llegar junto con su solicitud lo siguiente:

1. Persona Natural:
 - Certificación expedida por el mismo y un contador Público adjuntando copia del Registro Mercantil.
2. Persona jurídica:
 - Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor fiscal según se el caso, adjuntando copia del Certificado de existencia y representación Legal, expedido por la cámara de Comercio o por la autoridad competente.

2.3. APERTURA

Se dará apertura al presente proceso de selección abreviada, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso en el portal de Contratación SECOP II.

2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán tener en cuenta toda la información establecida por la entidad en el pliego de condiciones.

Así mismo deberá tener especial cuidado en el cronograma del proceso y manifestar su interés de participar a través del Portal de Contratación SECOP II.

2.5. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en la presente selección abreviada deben manifestar claramente su interés en participar, ya sea como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y los lineamientos de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la manifestación de interés debe presentarse desde su cuenta de proponente plural y no desde la cuenta de alguno de sus integrantes, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido para la creación y para la manifestación de intereses acorde con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, la cual podrá ser consultada en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii>

No podrá inscribirse más de una vez, la persona natural o jurídica por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o inscribir dos (2) o más Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En caso de verificarse la ocurrencia de esta circunstancia se procederá a tener en cuenta únicamente la primera manifestación realizada.

Vencido el término establecido en el cronograma para presentar manifestaciones de interés la entidad publicará la lista de proveedores interesados, y a su vez la plataforma SECOP II habilitará una invitación para que los proveedores puedan presentar sus ofertas. Esta información podrá ser consultada a través del área de trabajo del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta (numeral 1º artículo 2.2.1.2.1.2.20., Decreto 1082 de 2015), por tanto, sólo serán tenidas en cuenta las propuestas de los posibles oferentes que hayan presentado manifestación de interés dentro del término y forma establecidos en el presente pliego de condiciones.

Es de anotar que los datos relacionados en la observación de los integrantes de los consorcios y uniones temporales y su conformación podrán ser consultados desde

el perfil del proveedor.

Sólo en caso de que se presente Falla General, la entidad seguirá el protocolo de indisponibilidad establecido por SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>.

NOTA 3: En caso de indisponibilidad de la plataforma secop ii, se informa que el canal de comunicación entre los interesados y la entidad será a través del correo electrónico: compras@registraduria.gov.co, o vía telefónica (61) 2202880 Ext. 1409, a su vez la entidad establece como medio de comunicación su página web.

2.6. CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

EL FONDO, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral anterior, en cada una de las manifestaciones de interés, conformará la lista de posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior a diez (10), **EL FONDO** conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

En el evento que la lista de posibles oferentes sea superior a DIEZ (10), **EL FONDO** realizará sorteo entre ellos, para conformar un número de diez (10) inscritos que tengan la posibilidad de presentar oferta.

Para la selección de la lista de los posibles oferentes la Entidad agrupará la totalidad de las personas naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal, que hayan realizado manifestación de interés válida y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez (10) inscritos.

El procedimiento para la selección de la lista de los posibles oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas

Del sorteo que se lleve a cabo, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecida, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron, con la cual se dará por notificado a los diez posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de selección.

2.7. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

2.7.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS

Quienes se encuentren en el Listado de posibles oferentes, presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II.

2.7.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, en el Portal de Contratación SECOP II.

Vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas.

Esta etapa no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Los comités evaluadores designados por la Entidad, para la presente Selección Abreviada realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas.

Los informes de evaluación serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II, durante el término indicado en el cronograma consignado en el presente pliego, para garantizar la transparencia y el acceso público a la información.

2.9. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de

aclaración.

Los proponentes deben allegar las aclaraciones y explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la Entidad, en el pliego de condiciones y/o en el requerimiento.

2.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, con excepción de los poderes especiales, se presumen auténticos. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

2.11. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LA OBRA.

Para el análisis de las condiciones in situ del área a intervenir se programará una visita técnica de obra durante el proceso de selección, con el propósito que los interesados conozcan el alcance y las condiciones del proyecto a desarrollar, como insumo para la elaboración de su propuesta. El proponente que no asista a la visita técnica programada dentro del proceso no podrá utilizar posteriormente como argumento para alegar un eventual desequilibrio contractual o errores en la elaboración de su propuesta, el desconocimiento de la obra y las características propias del mercado en la zona a intervenir.

La visita se llevará a cabo en la siguiente dirección:

- Calle 3 #2-16, Morelia-Caquetá.

La visita a la sede de la **Registraduría Municipal** será coordinada por la Delegación Departamental de Caquetá, para lo cual contará con el apoyo de un funcionario de la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones de la RNEC. De esta visita, se levantará un acta por parte del funcionario designado por la Delegación Departamental del Cesar, en la que se deje constancia de los participantes y temas tratados en ella.

La visita técnica no es obligatoria, no se considera requisito habilitante, sin embargo, el hecho que los interesados no se familiaricen con los detalles y las condiciones del objeto de la convocatoria que han de tener en cuenta para la estructuración responsable de su oferta, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de su oferta económica

cada proponente deberá incluir todos los costos en que incurra para la adecuada ejecución del contrato, en el sitio y condiciones requeridas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Entidad recomienda a los posibles interesados que la persona que asista a la visita sea Ingeniero Civil o Arquitecto.

El interesado que no asista a la visita técnica, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato no podrá con posterioridad alegar posibles desequilibrios contractuales, en el entendido que, para presentar responsablemente su propuesta, debe efectuar un análisis minucioso y detallado de las especificaciones técnicas, sitio de la obra, presupuesto oficial de la contratación, forma de pago, y demás obligaciones contractuales.

La fecha de la visita técnica será establecida en cronograma del proceso de contratación.

CAPÍTULO 3.

REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia,

debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada debiendo encontrarse en firme. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, En este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público, en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

NOTA 2: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones definitivo, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones definitivo. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes, con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales

vigente, publicado por la Contraloría General de la República en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

3.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal y de la empresa proponente, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los demás a que haya lugar.

3.8. VERIFICACIÓN EN EL “SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC”

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 *“Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia”* consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la

presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

3.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá cargar en la plataforma del secop ii, junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT 899.999.737-9, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida por el **diez por ciento (10%)** del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una **vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta**. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de Selección Abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías

especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

3.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los **seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

3.11 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de

proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá adjuntar con su oferta, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente, deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

3.13. INFORMACIÓN FINANCIERA

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento “Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2.3. “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO 4

COMPONENTE TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1.1. Las especificaciones para realizar durante la ejecución del proyecto se describen en el siguiente componente técnico:

a) Especificaciones generales

- Al realizar la obra relacionada con la adecuación y mantenimiento de la sede de la **Registraduría Municipal de Morelia- Caquetá**, se debe prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.
- En todos los ítems que necesiten materiales, deben utilizarse de buena calidad que cumplan con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se están estableciendo características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al material indicado en el presupuesto.
- El futuro contratista deberá coordinar con el interventor de la obra la disposición diaria y final de escombros o materiales desechables, la

protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas de medio ambiente que apliquen en la zona a intervenir.

- Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al futuro contratista se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas del proyecto, relacionadas con el empleo de los materiales y el dimensionamiento de las actividades a ejecutar, los cuales quedarán a disposición de los interesados en la carpeta del proceso.
- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, deberá ser coordinado con el interventor y/o supervisor del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al futuro contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.
- Cualquier cambio que proponga el futuro contratista deberá ser consultado por escrito al interventor y/o supervisión y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificadorio. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.
- Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.
- Deberá coordinarse con el supervisor y/o interventor y los funcionarios de la REGISTRADURÍA el retiro de muebles o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.

Nota 1: Se aclara que en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de esta; este monto podrá ser utilizado para la ejecución de mayores cantidades revisado en el balance inicial de la obra y que se requieran para el



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

cumplimiento del objeto contractual; por lo anterior estas condiciones actualizadas podrán ser acordadas entre el contratista, el supervisor y/o interventor, mediante acta de aprobación que se deberá relacionar el Balance de Contrato.

Nota 2: Los ítem nuevos o no previstos en el contrato serán acordados entre el supervisor y/o interventor y el futuro contratista, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir el respectivo "otrosí", con la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

Nota 3: El futuro contratista debe verificar las cantidades de obra a ejecutar en el sitio con el interventor y/o supervisor para que calcule la cuantía o total de insumos o materiales a comprar.

b) Especificaciones de ítem.

El futuro contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de la Registraduría Municipal de Morelia – Caquetá, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación:

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES	UND	
1,01	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS Y PISOS, INCLUYE CARGUE Y RETIRO	m ²	Se refiere a la demolición y retiro de los enchapes de los muros y pisos en los baños, cocineta y en las áreas indicadas en el plano o por el interventor. Las superficies intervenidas deben entregarse limpias y adecuadas (niveladas) para instalar el nuevo enchape de piso y pared. Incluye cargue y retiro. Incluye alistado en los casos que aplique. En este caso aplicara para el piso de toda la sede con excepción del área de los baños y la cocina.
1,02	DESMONTE CIELO RASO INCLUYE ESTRUCTURA CARGUE Y RETIRO SC	m ²	El desmonte de cielo raso implica la remoción completa de cielos rasos de icopor, machihembre, eterboboart, fibra mineral o cualquier otro material, incluyendo su estructura de soporte, en las áreas designadas para intervención, protegiendo las áreas circundantes, desmontando con herramientas manuales, limpiando

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			la superficie superior de escombros, acopiando y disponiendo los residuos en un botadero autorizado, con especial cuidado en instalaciones existentes y uso de equipo de protección, midiendo el trabajo por metro cuadrado.
1,03	DEMOLICIÓN PAÑETES, INCLUYE CARGUE Y RETIRO SC	m ²	La demolición de pañetes implica la remoción completa del revestimiento de mortero de muros o cielos rasos, utilizando herramientas manuales o eléctricas, protegiendo áreas circundantes contra polvo y escombros, limpiando la superficie base de restos de mortero, cargando y retirando los escombros a un botadero autorizado según las normativas locales, y dejando la superficie lista para nuevas aplicaciones, midiendo el trabajo por metro cuadrado de área demolida. Incluye retiro escombros
1,04	DESMONTE Y RETIRO DE FLANCHES, CANALES Y BAJANTES. INCLUYE CARGUE Y RETIRO	m	El desmonte y retiro de flanches, canales y bajantes implica la remoción completa de estos elementos de conducción de aguas lluvias, desconectando y desmontando

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			<p>cuidadosamente cada componente, incluyendo el cargue manual o mecánico de los mismos, su transporte a un botadero autorizado cumpliendo con las normativas ambientales, y la limpieza final del área, dejando la superficie lista para futuras intervenciones o instalaciones. Incluye retiro escombros.</p>
1,05	DEMOLICIÓN ALISTADO DE PISO	m ²	<p>Se refiere a la demolición de la placa de mortero o alistado de piso existente que se requiera, dejando nivelado y listo para la aplicación de la nueva capa, utilizando herramientas manuales o eléctricas, protegiendo áreas circundantes contra polvo y escombros, acopiando y disponiendo los residuos en un botadero autorizado, con especial cuidado para evitar afectaciones. Incluye transporte.</p>
1,06	DESMONTE DE LÁMPARAS INCRUSTADAS Y/O SOBREPUESTAS (TIPO LED, ROSETAS, ESPECULAR, ETC.)	un	<p>El desmonte de lámparas incrustadas y/o sobrepuestas implica la desconexión segura de la instalación eléctrica, la remoción cuidadosa de las</p>

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			<p>lámparas y sus accesorios, la protección de áreas circundantes contra posibles daños, el retiro de todos los componentes desmontados del sitio de trabajo, y la disposición final de los residuos en un lugar autorizado, cumpliendo con las normativas de seguridad y ambientales vigentes. Incluye retiro escombros.</p>
1,07	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES, INCLUYE IMPERMEABILIZANTE.	m	<p>La limpieza de viga canal de fachada, implica la remoción completa de impermeabilizaciones previas, o cualquier tipo de elemento que presente obstrucción, utilizando herramientas manuales o hidráulicas según sea necesario, realizar su debido mantenimiento, impermeabilizar, y verificar su correcta ejecución con el objetivo de que esta quede debidamente funcional. , disponiendo los elementos de manera adecuada, con especial atención a la seguridad en trabajos en altura y la protección de áreas circundantes para evitar daños por agua</p>

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			o escombros. Los residuos serán retirados y acopiados en espacios autorizados.
1,08	INSPECCIÓN, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE SIFONES Y RED HIDROSANITARIA	glb	<p>La inspección, revisión y limpieza de sifones y red hidrosanitaria comprende la evaluación del estado de tuberías, sifones y accesorios, la remoción de obstrucciones como sedimentos, cabellos o residuos orgánicos, la verificación del correcto funcionamiento de válvulas y sellos, la limpieza y desinfección de sifones y registros, y la posterior comprobación del flujo adecuado de agua, asegurando el correcto funcionamiento del sistema y previniendo futuros atascos o problemas de salubridad.</p> <p>La ejecución y el diagnóstico de esta tarea permitirán determinar si es necesario ampliar o construir una red adicional (Aguas Lluvias), según lo contemplado en el presupuesto. Esta información se evaluará con el supervisor e interventor para definir el curso</p>

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			de acción.
1,09	TRASIEGO DE MUEBLES EXISTENTE	glb	<p>El trasiego de muebles existentes implica el movimiento cuidadoso de mobiliario dentro del mismo espacio o a una ubicación cercana, con el fin de facilitar los trabajos de edificación, protegiendo tanto los muebles como las áreas circundantes contra daños, utilizando técnicas y equipos adecuados para el levantamiento y transporte, y asegurando la disposición final de los muebles en la nueva ubicación según las indicaciones, para su posterior reinstalación, minimizando interrupciones y optimizando el desarrollo de los trabajos en la edificación. Incluye retiro escombros.</p>
1,10	DESMONTE DE AVISO EXISTENTE (DESMONTE POR LETRA)	un	<p>Hace referencia al desmonte de aviso existente, dejando el área debidamente organizada, para la instalación del nuevo aviso. Incluye la disposición final del elemento en áreas autorizadas, quien realice la actividad debe cumplir con la norma estrictamente en trabajo en altura,</p>

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			garantizando su seguridad y la realización de un trabajo adecuado.
1,11	DESMONTE DE TEJAS FIBROCEMENTO	m ²	<p>El desmante de la cubierta en teja de fibrocemento requiere la remoción total de las tejas y sus fijaciones, y solo si la estructura de soporte está deteriorada, también su desinstalación, cumpliendo estrictamente con la norma vigente para trabajo en alturas y garantizando la seguridad de todo el personal involucrado. Se priorizará la protección de las áreas circundantes contra daños. Los materiales desmontados se separarán para facilitar su reciclaje o disposición adecuada, y luego se cargarán y retirarán a un lugar autorizado, cumpliendo las normativas locales. Finalmente, el área se limpiará para futuras intervenciones, incluyendo la retirada de escombros, y el trabajo se cuantificará por metro cuadrado de superficie desmontada.</p>
1,12	DEMOLICIÓN PLACAS CONTRAPISO 0.15M	m ²	La demolición de placas contrapiso de 0.15 aprox. metros

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			implica la fragmentación y remoción completa de la placa de concreto, utilizando herramientas manuales o mecánicas según sea necesario, protegiendo las áreas circundantes contra daños y polvo, separando los materiales para facilitar su disposición o reciclaje, cargando y retirando todos los escombros a un botadero autorizado cumpliendo con las normativas locales, y limpiando el área resultante para futuras intervenciones, midiendo el trabajo por metro cuadrado de superficie demolida. Incluye retiro escombros.
2	CUBIERTAS		
2,01	CABALLETE ARTICULADO FIBROCEMENTO TEJA	ml	El caballete articulado de teja fibrocemento acordado con la interventoría se instalará para garantizar la correcta unión y sellado en la cumbrera de la cubierta, adaptándose a las variaciones de ángulo y pendiente, utilizando tornillos autoperforantes con arandelas de neopreno para

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			fijación segura y hermética, y elementos de amarre adicionales si se requieren para mayor estabilidad, asegurando la impermeabilidad y durabilidad de la cubierta, cumpliendo con las especificaciones del fabricante y las normativas de construcción vigentes, y midiéndose por metro lineal de caballete instalado. La referencia debe ser homóloga a las especificaciones de la cubierta instalada.
2,02	TEJA FIBROCEMENTO NO.4	m ²	Consiste en instalar las tejas en fibrocemento similar o igual a Eternit en la totalidad de la cubierta, con sus respectivos ganchos y accesorios requeridos asegurando su estabilidad y resistencia. Deben quedar bien alineadas y ajustadas, si se utilizan amarres la cabeza debe llevar sikaflex 1A para evitar goteras. Igualmente, los empalmes de los roblones deben quedar bien para que no queden goteras.
2,03	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA FIBROCEMENTO	m	Consiste en el suministro e instalación de la estructura metálica de cubierta, en perfil metálico C

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			305x80x25 3mm. Con apoyos empotrados a la cara lateral de viga, sobre muros. Deben quedar perfectamente anclados y nivelados. El costo del ítem incluye la aplicación de dos manos de anticorrosivo y dos manos de esmalte para la estructura instalada.
2.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22 D=1.00 M, INCLUYE ANDAMIO Y LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, PINTURA WASPRIMER Y DOS MANOS DE ESMALTE PARA EXTERIORES.	m	Consiste en el suministro e instalación de canal en lámina galvanizada, incluye accesorios (uniones, codos, soscas de la bajante) necesarios y los elementos de fijación y la ubicación de los soscas donde están las balantes, debe quedar con el desnivel indicado para que desagüe sea perfecto, se instalará de acuerdo con los planos y la ubicación de las bajantes, debe coordinarse con el interventor y/o supervisor.
2.05	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL.28 D/ HASTA 0.30 M SEGÚN DISEÑO. INCLUYE EPÓXICO IGUAL O SIMILAR A SIKAFLEX 1A.	m	La instalación de flanche en lámina galvanizada calibre 28, con ancho hasta 0.30 metros según diseño, se realizará como remate de cubierta contra muro. Para garantizar su instalación, se realizará una canal en el muro

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			preferiblemente con pulidora. El proceso implica el corte y conformado de la lámina para ajustarse a la geometría del remate, la aplicación de epóxico igual o similar a Sikaflex 1A para garantizar la adherencia y sellado hermético entre el flanche y la superficie, y la fijación del flanche con tornillos o remaches según sea necesario, asegurando la correcta evacuación del agua y evitando filtraciones, cumpliendo con las especificaciones de diseño y las normativas de construcción vigentes. La cuantificación se realizará por metro lineal de flanche instalado.
3	CIELORRASOS		
3,01	CIELO RASO MODULAR EN LAMINAS DE PVC BLANCO MATE	m ²	Consiste en el suministro e instalación de cielo raso en PVC en las áreas indicadas en los planos de la Registraduría de acuerdo a la distribución existente, incluye estructura y todo lo necesario para su instalación; deben dejar los espacios para incrustar las lámparas que indique el interventor; debe

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			asegurarse y nivelarse bien para una buena estabilidad con su propio peso y además del peso de los elementos eléctricos que se instalen.
4	ENCHAPES ACCESORIOS	Y	
4,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO INSTITUCIONAL DE 3.0X0.7 M, EN LONA FLEXIBLE CON PERFILES EN ALUMINIO, SEGÚN NORMA DPN, PARA COLOCAR EN LA FACHADA	m ²	Consiste en suministrar e instalar una superficie para el mesón en granito natural para el mesón de atención al público como lo describe el ítem y de acuerdo con el plano del mesón. Se instala después de construido el muro doble cara en bloque, para los pegues de la superficie se utilizará resina epódica indicada por los distribuidores y tornillos. Debe quedar bien nivelada, pegada y estable. La superficie para el puesto de atención al discapacitado es de 80 cm de ancho y el resto es de 60 cm.
5	RED SANITARIA		
5,01	BAJANTE LLUVIA 4	AGUAS m	La instalación de bajante de aguas lluvias de 4" interna implica la fijación segura de la tubería PVC de 4" dentro de la estructura, utilizando soportes adecuados para garantizar su estabilidad y

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			verticalidad. Se realizarán los pases necesarios en placa de entrapiso y contrapiso para permitir el paso de la tubería, asegurando un sellado hermético para evitar filtraciones. Se realizará la unión de las tuberías y accesorios mediante cemento PVC, la conexión de la bajante al sistema de recolección de aguas lluvias existente, la verificación de la pendiente y alineación para asegurar el correcto flujo del agua, y la limpieza final del área de trabajo. El trabajo debe realizarse cumpliendo con las normativas de construcción y saneamiento vigentes, midiéndose por metro lineal de bajante instalado. En caso de no requerirse la instalación de este elemento, este ítem no será aplicable.
6	RED ELÉCTRICA		
6,01	INST. LAMPARA LED REDONDA (INCRUSTAR O SOBREPONER) HASTA 30 CMTS DIAMETRO	un	Consiste en el suministro e instalación de lámparas LED de incrustar nuevas de 30 CM tipo Sylvania sobre el techo que se instalará. Incluye, herramienta, andamio y cableado y los

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			elementos de fijación necesarios para su correcto funcionamiento. Estos paneles redondos deben ser instalados en baños, cocinetas y lugares pequeños donde se requiera iluminación.
6.02	INSTALACIÓN LUMINARIA 60X60 LED	un	La instalación de la luminaria LED 60x60 sobrepuesta debe ser realizada por personal eléctrico calificado, cumpliendo estrictamente con el RETIE, e incluyendo el suministro e instalación de los accesorios de montaje adecuados para garantizar la estabilidad y seguridad de la luminaria en la superficie. Se debe asegurar la correcta conexión a tierra, la utilización de conductores y protecciones adecuadas, realizar pruebas de funcionamiento y entregar la documentación de cumplimiento y garantías. En caso de instalarse en modo incrustar se obviará el mueble de sobreponer.
6.03	ALIMENTADOR DE CIRCUITO ALAMBRE CU 3X12+1X12AWG PVC Ø3/4	m	La instalación del alimentador de circuito se realizará utilizando tubería conduit de PVC de

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			<p>3/4" para proteger y canalizar los conductores de cobre, específicamente tres conductores de calibre 12 AWG para la alimentación principal y un conductor adicional de calibre 12 AWG para la conexión a tierra; se instalará la tubería PVC siguiendo el trazado del circuito, se pasarán los conductores a través de la tubería, se realizarán las conexiones necesarias en las cajas de conexión y puntos de alimentación, se identificará cada conductor con marquillas, se efectuarán pruebas de continuidad, aislamiento y funcionamiento para asegurar el cumplimiento del RETIE, y se entregará la documentación correspondiente a la instalación. En caso de no requerirse la instalación de este elemento, este ítem no será aplicable.</p>
6,04	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE PVC	un	<p>La instalación de la salida para interruptor doble consiste en el suministro e instalación de la caja 5800 en muro o techo, canalización con</p>

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			tubería conduit de PVC de 3/4", cableado con acometida 3x12 AWG LSZH-HF/FR y cola 3x16 AWG encauchetada, instalación del interruptor doble, conexiones con empalmes y conectores, identificación con marquillas, y tapa ciega 5800, cumpliendo RETIE y realizando pruebas de funcionamiento. En caso de no requerirse la instalación de este elemento, este ítem no será aplicable.
6.05	REPARACIONES DE PUNTOS ELÉCTRICOS EXISTENTES. (INCLUYE CAMBIOS DE TOMAS, INTERRUPTORES, PLAFONES, CABLEADO).	un	Hace referencia a la revisión y mantenimiento de puntos eléctricos existentes incluye obligatoriamente el cambio de los aparatos (tomas corrientes, interruptores y plafones) que presenten deterioro, mal funcionamiento o no cumplan con las normativas de seguridad vigentes. Adicionalmente, se realizará una inspección detallada del cableado asociado para identificar posibles fallas, conexiones sueltas o incumplimientos. El mantenimiento

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			<p>comprende el ajuste y apriete de conexiones, la limpieza de terminales, la verificación de la continuidad del cableado y el aislamiento, y la corrección de cualquier otra anomalía encontrada para garantizar el correcto y seguro funcionamiento de los puntos eléctricos. Se utilizarán los materiales y herramientas adecuados para cada tarea, incluyendo los nuevos aparatos para su reemplazo, y se realizará la verificación final para asegurar que los puntos eléctricos operan de manera eficiente y segura. La cuantificación se realizará por punto eléctrico revisado y mantenido (toma, interruptor o plafón), incluyendo el reemplazo del aparato.</p>
6,06	INST. MARCO EN (T) DE ALUMINIO PARA SOPORTE DE LAMPARA LED	un	<p>Suministro e instalación de marco metálico de 0.60 x 0.60 m, en perfiles de aluminio en "T" de 1" x 3/4", pintura en color blanco, como soporte de lámparas, estos marcos se instalarán en la ubicación que indique el interventor.</p>

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

6,07	SALIDA LÁMPARA TECHO DE INCRUSTAR O SOBREPONER	un	Consiste en suministrar e instalar todas las salidas para lámparas, con cable encauchetado 3 #12, toma y clavija aérea de caucho tipo industrial cada una, incluye los accesorios de fijación y hasta 1 metros de cableado.
7	CARPINTERÍA MADERA		
7,01	MUEBLE COCINA SUPERIOR E INFERIOR	glb	Consiste en la instalación de un mueble inferior y otro superior para el área de la cocineta, el cual se adapte al lavaplatos instalado. Debe ser del ancho del espacio acorde a las medidas que se adecuen, de buena calidad y funcional, debe contar con puertas y entrepaños en madera.
8	CARPINTERIA METÁLICA		
8,01	MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN PUERTA PRINCIPAL EN VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 10 MM, INCLUYE TODO EL SISTEMA SOPORTE EN ACERO INOXIDABLE, MANIJAS EN ACERO INOXIDABLE, BISAGRA HIDRÁULICA, PIVOTE, ZÓCALO Y CHAPAS EN EL CENTRO Y ZÓCALO, TAMBIEN INCLUYE EL FROZEN (PELICULA PARA VIDRIO), EL DISEÑO DE ESTE LO	un	El mantenimiento y reinstalación de la puerta principal se refiere a la adecuación y nivelación de la puerta existente, incluye cualquier elemento que requiera ser cambiado. El objetivo de esta actividad es que el funcionamiento de la puerta quede en condiciones adecuadas, revisar que la puerta haya

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

	DETERMINA LA SUPERVISIÓN. DEBE QUEDAR NIVELADA Y FUNCIONANDO EN OPTIMAS CONDICIONES		recibido el mantenimiento pertinente y no presente ningún inconveniente en su proceso de abrir y cerrar. El personal encargado debe garantizar el correcto ejercicio del elemento.
9	PINTURAS		
9,01	RESANE, LIJADA Y PINTURA TIPO KORAZA, 3 MANOS PARA EXTERIORES	m ²	La actividad de RESANE, LIJADA Y PINTURA TIPO KORAZA, 3 MANOS PARA EXTERIORES consistirá en la preparación de la superficie exterior, incluyendo el resane de grietas y fisuras utilizando materiales adecuados para exteriores, seguido de un lijado completo para asegurar una superficie lisa y uniforme. Se aplicarán tres manos de pintura tipo Koraza, o similar de alta calidad para exteriores, siguiendo las recomendaciones del fabricante, para garantizar una protección duradera contra las condiciones climáticas. La aplicación de las tres manos se realizará con el fin de asegurar una cobertura completa y uniforme, así como para maximizar la durabilidad y

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			resistencia de la pintura a la intemperie. Se realizará una inspección final para asegurar la cobertura completa y el acabado uniforme, y se incluirá la limpieza del área de trabajo y la disposición adecuada de los residuos generados.
9,02	RESANE, LIJADA Y PINTURA ESMALTE DOMÉSTICO, A COLOR (3) MANOS PARA PUERTAS, VENTANAS, REJAS Y ESTRUCTURA METÁLICA.	m ²	La actividad de RESANE, LIJADA Y PINTURA ESMALTE DOMÉSTICO, A COLOR (3) MANOS PARA PUERTAS, VENTANAS, REJAS Y ESTRUCTURA METÁLICA consistirá en la preparación de las superficies metálicas, incluyendo el resane de imperfecciones con masilla adecuada para metal, seguido de un lijado completo para remover óxido y asegurar una superficie lisa y uniforme. Se aplicarán tres manos de pintura esmalte doméstico a color, de alta calidad y según la especificación del proyecto, siguiendo las recomendaciones del fabricante, para garantizar una protección duradera contra la corrosión y un acabado estético. Se realizará una inspección final para asegurar la cobertura

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			completa y el acabado uniforme, y se incluirá la limpieza del área de trabajo y la disposición adecuada de los residuos generados. esta actividad comprende ventanas, marcos y ventanas.
9,03	ESTUCO PLASTICO, SOBRE MUROS INTERIORES	m ²	Consiste en suministrar e instalar estuco preparado (Cemento gris, yeso corriente y caolín) o estuco plástico, sobre los muros nuevos pañetados, sobre el muro de las oficinas del despacho donde se presentan fenómenos de humedad, y los muros nuevos o donde la humedad haya afectado el plomo y nivelación de los mismos. La aplicación debe quedar uniforme sin fisuras ni relieves. Las superficies deben entregarse limpias listas para aplicar el vinilo, incluye filos y dilataciones, en el área de acceso para funcionarios.
9,04	RESANE, LIJADA Y PINTURA 3 MANOS SOBRE MUROS INTERIORES, CON VINILO IGUAL O SIMILAR A VINILTEX TIPO 1	m ²	La actividad de RESANE, LIJADA Y PINTURA VINILO 3 MANOS SOBRE MUROS INTERIORES, IGUAL O SIMILAR A VINILTEX TIPO 1 consistirá en la preparación de las superficies de los muros interiores,

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			<p>incluyendo el resane de imperfecciones con masilla adecuada para interiores, seguido de un lijado completo para asegurar una superficie lisa y uniforme. Se aplicarán tres manos de pintura vinílica de alta calidad, igual o superior a Viniltex Tipo 1, siguiendo las recomendaciones del fabricante, para garantizar una cobertura completa, un acabado duradero y resistente al lavado. Se realizará una inspección final para asegurar la cobertura completa y el acabado uniforme, y se incluirá la limpieza del área de trabajo y la disposición adecuada de los residuos generados.</p>
10	CONCRETO-MORTEROS Y PAÑETES		
10,01	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:4	m ²	<p>Consiste en la aplicación de pañete, con mortero en proporción 1:4 impermeabilizado (con epóxico similar o igual a Sika 1) de 1.5 a 2 cm de espesor, en los muros internos de la Registraduría o generales donde actualmente exista humedad, y donde indique la interventoría y/o supervisión. La</p>

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			superficie debe quedar uniforme, lisa, plomada y bien determinada la escuadra, el costo del ítem incluye filos y las dilataciones.
10,02	IMPERMEABILIZACION DE MUROS INTERNOS CON SIKA IMPER MUR	m ²	Consiste en la impermeabilización de los muros internos de la Registraduría, principalmente los ubicados a nivel del primer y segundo piso que se encuentran con altos índices de humedad, con el producto Sika Imper Mur, la cual funciona como resina acuosa de impregnación y funciona como barrera impermeable en muros con humedad, consolidante de superficies arenosas débiles e imprimante, teniendo en cuenta que estas son las características que presentan los muros existentes. La aplicación de este aditivo debe realizarse antes de pintar los muros internos. Retirar estuco y pintura que se hayan dañado por causa de la humedad, retirar los rastros visibles de salitre, moho u otros crecimientos biológicos hasta encontrar pañete o mampostería limpios.

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			Se debe retirar estuco y pintura, hasta una altura 40 cm por encima del nivel superior de la humedad existente, para evitar que una vez reparada la humedad, aparezca más arriba. El interventor debe garantizar este proceso para la correcta aplicación del producto en los muros mayormente afectados.
11	CAPITULO ADICIONALES		
11,01	SUMINISTRO Y ADECUACIÓN ARBORIZACIÓN PARA JARDINERA (Incluye retiro y suministro de tierra y siembra de plantas)	glb	Consiste en el suministro, adecuación y siembra de diferentes tipos de plantas, tierra, material vegetal y materas, en las áreas de la sede de la Registraduría que lo requieran como (jardín de la entrada principal y patio interno), (Incluye retiro y suministro de tierra y siembra de prado, plantas y las materas que se necesiten).
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS		
13,01	MANTENIMIENTO, DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE	m	Consiste en el suministro e instalación de unas ventanillas compuestas de unos marcos verticales de tubo en acero de 2 " con base y dos franjas

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			de vidrio templado de 5mm entre estos marcos cada 75 cm.
14	PISOS		
14,01	GUARDAESCOBA PORCELANATO 9X60CM	m	Se refiere a la instalación de guarda escoba en el patio trasero de la Registraduría el cual es objeto de intervención, en el mismo material del piso instalado o similar, con una h=0.10m, pegado al muro con el material que indique el distribuidor para garantizar su estabilidad. Se debe entregar instalado, perfectamente nivelado, alineado y emboquillado con boquilla blanca o con colorante mineral acorde al color del piso, previamente aprobado por el interventor y/o supervisor.
14,02	DILATACIÓN CON DISCO DE PULIDORA SOBRE GUARDAESCOBAS	m	Consiste en efectuar con pulidora y disco de tungsteno una ranura de aproximadamente 2 cm de profundidad, sobre el guardaescobas
14,03	PISO CERÁMICO FORMATO 30,5X60 cm ANTIDESLIZANTE, TÁFICO ALTO INCLUYE GUARDAESCOBAS.	m ²	Se refiere al suministro e instalación de piso cerámico igual o similar al terra de Alfa, antideslizante, formato de 30.5x60 de tráfico pesado, acabado mate, color arena, la

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			<p>pega debe realizarse en espiga (espina de pescado), Se instalará la cerámica con la separación, los materiales y las especificaciones que indique el distribuidor, para garantizar la estabilidad del enchape en las esquinas deben instalar el win plástico, el color de la boquilla debe ser igual o similar al de la cerámica, este debe ser aprobado por el interventor y/o supervisor.</p>
14,04	ALISTADO DE PISOS 4CM	m ²	<p>La actividad de ALISTADO DE PISO 4CM consistirá en la aplicación de una capa de mortero de 4 centímetros de espesor sobre la superficie del piso, con el fin de nivelar y preparar la superficie para la instalación del revestimiento final. Se realizará una preparación adecuada de la superficie, incluyendo la limpieza y humedecimiento del piso, para asegurar la adherencia del mortero. Se aplicará el mortero con una proporción de 1:3 (1 parte de cemento por 3 partes de arena), utilizando reglas y niveles para garantizar</p>

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			un espesor uniforme y una superficie plana y nivelada. Se realizará un curado adecuado del mortero para garantizar su resistencia y durabilidad. Se incluirá la limpieza del área de trabajo y la disposición adecuada de los residuos generados.
15	CAPITULOS ADICIONALES		
15,01	REUBICACIÓN PUNTO CERTIFICADO DE VOZ Y DATOS, C REG Y C. NOR.	un	La actividad de REUBICACIÓN PUNTO CERTIFICADO DE VOZ Y DATOS, C REG Y C. NOR. consistirá en la reubicación de los puntos certificados de voz y datos existentes, correspondientes a los cables de registro (C REG) y cables normales (C NOR), a una nueva ubicación designada en el plano del proyecto, con el fin de poner en servicio los nuevos puestos de trabajo instalados. Se realizará la identificación y etiquetado de los cables existentes para garantizar la correcta conexión en la nueva ubicación. Se desmontarán los puntos de voz y datos existentes, incluyendo los conectores, rosetas y canalizaciones, preservando la integridad de los cables. Se instalarán

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			nuevas canalizaciones, rosetas y conectores en la nueva ubicación, utilizando materiales y equipos certificados para voz y datos. Se realizará la conexión de los cables existentes a los nuevos puntos de voz y datos, asegurando la correcta configuración y funcionamiento de la red. Se realizarán pruebas de continuidad y rendimiento de la red para verificar la correcta transmisión de voz y datos. Se incluirá la limpieza del área de trabajo y la disposición adecuada de los residuos generados.
15.02	PUNTO CERTIFICADO DE VOZ Y DATOS, C REG Y C. NOR. CANALETA 10*4	un	La actividad de REUBICACIÓN PUNTO CERTIFICADO DE VOZ Y DATOS, C REG Y C. NOR. consistirá en la reubicación de los puntos certificados de voz y datos existentes, correspondientes a los cables de registro (C REG) y cables normales (C NOR), a una nueva ubicación designada en el plano del proyecto, con el fin de poner en servicio los nuevos puestos de trabajo instalados. Esta actividad incluye la

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			<p>intervención en el tendido de los cables de voz y datos existentes, extendiendo o modificando las canalizaciones según sea necesario para la nueva ubicación. Se realizará la identificación y etiquetado de los cables existentes para garantizar la correcta conexión en la nueva ubicación. Se desmontarán los puntos de voz y datos existentes, incluyendo los conectores, rosetas y canalizaciones, preservando la integridad de los cables. Se instalarán nuevas canalizaciones, rosetas y conectores en la nueva ubicación, utilizando materiales y equipos certificados para voz y datos. Se realizará la conexión de los cables existentes a los nuevos puntos de voz y datos, asegurando la correcta configuración y funcionamiento de la red. Al finalizar el trabajo, se realizará la certificación de todos los puntos de voz y datos reubicados, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas</p>
--	--	--	---

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

			aplicables y el correcto funcionamiento de la red. Se realizarán pruebas de continuidad y rendimiento de la red para verificar la correcta transmisión de voz y datos. Se incluirá la limpieza del área de trabajo y la disposición adecuada de los residuos generados.
12	HONORARIOS		
12,01	LIMPIEZA EXTERIORES	DE glb	Hace referencia a la limpieza, adecuación, remoción de material vegetal del área de acceso, desinfección y lavado, garantizando un espacio adecuado para todos los usuarios que ingresan a la entidad. Incluye recolección de residuos y disposición en espacio autorizado por la administración local.
12,02	ASEO GENERAL	glb	La actividad de ASEO GENERAL PARA ENTREGA DE OBRA consistirá en la limpieza exhaustiva de todas las áreas intervenidas durante la obra, tanto interiores como exteriores, con el fin de entregar un espacio limpio, ordenado y listo para su uso. Se realizará la

			<p>eliminación de todo tipo de residuos, polvo, manchas, restos de materiales de construcción y cualquier otro elemento ajeno a la obra. Se incluirá la limpieza de pisos, muros, techos, ventanas, puertas, baños, cocinas, áreas comunes y cualquier otro espacio intervenido. Se utilizarán productos de limpieza adecuados para cada tipo de superficie, asegurando la preservación de los acabados y materiales. Se realizará la limpieza de elementos fijos como luminarias, interruptores, enchufes y demás elementos instalados. Se incluirá la disposición adecuada de los residuos generados, cumpliendo con las normas ambientales vigentes. Se realizará una inspección final para asegurar la limpieza completa y la conformidad con los estándares de calidad requeridos.</p>
--	--	--	---

4.1.2. Autorizaciones, permisos y licencias.

Licencia de construcción:

Normatividad:

El Decreto 1469 del 2010, compilado por el Decreto 1077 de 2015[1], establece lo siguiente sobre la Licencia de construcción:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

- 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
- 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
- 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.”*

De acuerdo con la anterior normativa, y en concordancia con el alcance del objeto a contratar, las actividades a realizar sobre el inmueble corresponden a mejoras locativas, por lo que:

- No se requiere Licencia de Construcción.
- No se requiere análisis de estudios estructurales, sísmicos e hidráulicos, entre otros, en consideración a que sobre el inmueble no se efectuará ninguna modificación que altere la planta estructural y arquitectónica de la

[1] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

edificación, respetando con ello la distribución y condiciones actuales de la sede.

- No se requieren planos estructurales, eléctricos e hidráulicos.

Sin embargo, el futuro contratista debe tener en cuenta y dar cumplimiento, en la ejecución de las actividades, las siguientes normas:

- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
- Normas Técnicas Colombianas NTC, aplicables.
- Reglamentación para accesibilidad a discapacitados

Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

a. Materiales

Todos los materiales empleados por el contratista deberán cumplir con las normas ICONTEC en lo referente a fabricación, instalación, resistencia, comportamiento ante el fuego, etc.

En caso de no existir una norma nacional en alguno de estos aspectos, el contratista deberá remitirse a normas internacionales comúnmente aceptadas (ASME, ASTM, ASTHO, DIN, ISO, etc.).

El mantenimiento de redes eléctricas y las recomendaciones constructivas de éstas deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y la norma NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

b. Permisos ambientales

• Residuos de construcción

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con todos los lineamientos establecidos en la resolución 1257 de 2021 "**Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones**", artículo 15, numeral 2, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que establece:

(...) “Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso”. (...)

Lo anterior deberá ser coordinado con el gestor ambiental autorizado en la zona de intervención de la obra. Así mismo, el proponente deberá contar con la documentación requerida que lo acredite como gestor autorizado ante la corporación autónoma regional de la zona de influencia de la obra.

El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar certificado de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) al contratante, cantidad en kg y tipo de material recolectado in situ, con el fin de garantizar la disposición adecuada de los residuos generados en obra.

- **Adecuación de punto limpio:**

El proponente que resulte adjudicatario deberá contar con la instalación de puntos limpios o puntos ecológicos, para la disposición de residuos aprovechables (Pet, plásticos de un solo uso, cartón) y no aprovechables (envolturas de dulces, servilletas, cajas de icopor contaminadas con restos de alimentos).

- **Residuos de carácter metálico**

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con la adecuada separación y almacenamiento temporal de los residuos metálicos generados producto del desmonte de los marcos de puertas y ventanas, sobrantes de varillas, acero, cobre, y demás materiales similares, así mismo garantizar que estos elementos no se encuentren a la intemperie garantizando que este residuo pueda generar corrosión.

- **Manejo de residuos especiales**

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, título 6.

El proponente que resulte adjudicatario deberá hacer la identificación de los residuos especiales que se generaran en obra y así mismo darles la separación y disposición adecuada, identificando residuos de Techo, muros de drywall (yeso), fibrocemento, madera o aglomerado.

- **Manejo de residuos peligrosos**

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, título 6, capítulo 1, artículo 2.2.6.1.1.3.

El contratista deberá identificar los residuos peligrosos que se generen en obra y cuyos materiales contengan sustancias peligrosas, como pinturas, luminarias, productos electrónicos, empaques de cemento, estos residuos deben ser almacenados en un lugar seco y seguro, aislados de otros residuos.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual.
2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.
3. Garantizar que el presupuesto de obra contemple la totalidad de las actividades aprobadas para la ejecución de la obra.
4. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
5. Deberá garantizar que los muebles, equipos, puntos de red, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.
6. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. Entregar a la supervisión y/o interventoría el certificado de disposición final suscrito por un botadero avalado por el ministerio de ambiente.
7. Coordinar con el supervisión y/o interventor el cronograma de disposición, entrega y recibo de las áreas a intervenir, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que

- se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.
8. Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la re acomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que permitan desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el supervisión y/o interventor.
 9. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos, los cuales deberán ser entregados previo al inicio de la obra y deberán ser aprobados por el interventor y/o supervisor.
 10. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal.
 11. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado "*matriz requisitos SST*", sugerida por la Entidad.
 12. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.
 13. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual el futuro contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya.
 14. El contratista deberá presentar la programación de la ejecución de la obra con los documentos requeridos para el primer pago.
 15. El contratista en caso de ofertar como factor ponderable el plan de calidad, deberá entregarlo con los documentos requeridos para el primer pago.
 16. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.
 17. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.

18. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
19. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión y/o interventor.
20. Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.
21. El contratista deberá entregar el análisis de precios unitarios (APU) en un formato que contenga como mínimo los componentes de:
 - Materiales,
 - Mano de obra
 - Herramienta y equipolos cuáles serán verificados y avalados por el Supervisor y/o Interventor a la suscripción del acta de inicio.
22. El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato con el personal propuesto descrito en el **numeral 5.2.2** de los estudios previos, antes de la suscripción del acta de inicio deberá presentar los documentos que acrediten el respectivo cumplimiento del perfil y experiencia específica.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el interventor y/o supervisor del contrato y la Entidad.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del interventor y/o supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
12. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CAPÍTULO 5

FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la selección abreviada, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el plazo establecido en el Cronograma. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término para que se presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

5.2. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será

rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

5.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2.3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 01) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “(...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”*

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Índice Liquidez	Igual o Mayor a 1,0	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 75%	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100$	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1 Vez	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Nota 2: Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP así:

INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 50% del presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma del Indicador

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{n=1}^n \text{Indicador}_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 3%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad	Igual o Mayor	Utilidad	Ponderación de los

sobre Activos	al 2%	Operacional / Activo Total	Componentes de los Indicadores
---------------	-------	-------------------------------	-----------------------------------

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

5.2.3. HABILITANTES TÉCNICOS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

5.2.3.1. Experiencia del proponente.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación y se verificará por parte de la entidad con la información acreditada en el RUP, de la siguiente forma:

Mediante dicho documento se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, así:

El proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

En caso de consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, antes de la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá diligenciar el formato N° 2 – Experiencia - relacionando máximo cuatro (04) contratos que se encuentren inscritos en el RUP, cuya

sumatoria debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial estimado para la ejecución del contrato, es decir, **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$163.399.297)** los cuales equivalen a **100.65 SMMLV** de la actual vigencia.

Verificación de la experiencia acreditada en el RUP cuyos contratos se encuentren clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Producto
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721211	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en al menos uno de los códigos indicados en la tabla anterior.

5.2.3.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES

A- Criterios Diferenciales para Mipyme

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

B- Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C-Concurrencia de Criterios Diferenciales

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos.

NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

5.2.4. REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

5.2.4.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y **si no subsana en debida forma dentro del término de traslado del informe** no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

5.2.4.2. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso una Capacidad Residual o K de Contratación mayor o igual a:

PERIODO	1
K Exigida	\$163.399.297

En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual o K de Contratación solicitada, la Oferta NO será considerada HÁBIL en la evaluación.

Para determinar la Capacidad Residual de cada proponente la Entidad aplicará lo dispuesto en el manual que contiene la metodología de cálculo de la Capacidad Residual expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para la correspondiente revisión de la Capacidad "K" residual de contratación, el proponente debe diligenciar los Formatos No. 3, 3A, 3B y 3C.

En el **Formato No. 3** "*INFORMACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DEL PROPONENTE*", el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- La lista de los contratos en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor, fecha de inicio y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así

como el valor, fecha de inicio, plazo y porcentaje de participación de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

En su defecto informar de manera explícita en el mismo formato que no tiene contratos en ejecución, suspendidos o adjudicados por iniciar.

En el **Formato No. 3A** "*CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA*" el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- Los contratos inscritos en el RUP relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 del clasificador UNSPSC.
- Porcentaje de participación del proponente en el contratista plural.
- Valor total de los contratos afectados por el porcentaje de participación de éste y su sumatoria.

En el **Formato No. 3B** "*CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA*" el proponente deberá relacionar el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y/o geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción, diligenciando para cada uno de ellos la siguiente información:

- Nombre, profesión, No. de Matricula Profesional, No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales o de la relación contractual y vigencia de dichos contratos.

En el **Formato No. 3C** "*INDICADORES FINANCIEROS PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION*" el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- Mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. (En pesos corrientes).

NOTA: En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar los Formatos No. 3, 3A, 3B y 3C para cada uno de sus integrantes.

5.2.4.3. PERSONAL PROPUESTO

Para la ejecución de la obra objeto del contrato, el oferente debe disponer de siguiente personal con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad, descritos a continuación:

RESIDENTE DE OBRA:

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica	Disponibilidad
1	Residente de obra.	Ingeniero civil o arquitecto	3 años como residente de obra en edificaciones	100 %

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Residente de Obra.

MAESTRO DE OBRA:

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica	Disponibilidad
1	Maestro de obra.	Certificación COPNIA y/o SENA, Técnico/o Tecnólogo en Obras civiles.	2 años como maestro de obra en edificaciones.	100 %

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Maestro de Obra en edificaciones.

Será requisito habilitante que el proponente anexe con la propuesta una carta de disponibilidad suscrita por el Representante Legal o su apoderado mediante el cual oferte el Residente de obra y maestro de obra, los cuales deberán cumplir con los requisitos descritos en este numeral, en caso de que éste resulte adjudicatario del contrato. **(Formato No.6).**

Adicionalmente para acreditar lo anterior el contratista deberá presentar, a la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos del personal propuesto RESIDENTE DE OBRA Y MAESTRO DE OBRA:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, para los inscritos en el COPNIA y/o certificación expedida por el SENA.
- Fotocopia del acta de grado o del diploma de pregrado.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo, funciones y/o actividades desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.
- Valor del contrato.

En caso que el oferente, un integrante del oferente o un proponente plural del que hubiese hecho parte el oferente, sea quien certifique la experiencia del personal ofertado, a los documentos antes indicados se deberá adjuntar adicionalmente, copia del contrato de vinculación del trabajador con destinación específica al proyecto y/o acta de liquidación y/o terminación de los contratos en el que se pueda verificar que el profesional intervino en el proyecto y/o certificaciones emitidas por el contratante en la que conste la participación del profesional en el cargo requerido.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario de un contrato de obra con la entidad, no podrá presentar el mismo personal ofertado (residente de obra y maestro de obra) en más de un proceso con la entidad o entidades diferentes, toda vez que la dedicación en obra es del 100%

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

- Para efectos de la verificación de los años de experiencia del personal solicitado, los proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.
- La experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Ley 019 de 2012 art 229).
- Para el caso de los ingenieros y arquitectos requeridos se tomará en cuenta para el cálculo de la experiencia profesional lo establecido en la Ley 842 de 2003; para los demás profesionales se tomará la experiencia acorde con la reglamentación de cada profesión.
- En caso de el personal sea extranjero, para la acreditación de los títulos y experiencia se tendrá en cuenta la reglamentación vigente para cada una

de las profesiones y se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado.

- Para los profesionales en Ingeniería, de conformidad con el capítulo III de la Ley 842 de 2003, para el equipo de trabajo correspondiente a personal extranjero, se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado y un acta juramentada por el Representante Legal indicando que, si el proponente que ofrece este personal resulta adjudicatario, presentará al momento de la legalización del contrato, el permiso temporal, expedido por el COPNIA.
- En caso de presentarse certificaciones de estudios en el exterior del personal ofertado, estas certificaciones deberán estar convalidadas en Colombia.

5.2.4.5 AVAL DE PROPUESTAS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, ***“Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería”.***

Cuando la persona natural o cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un ingeniero civil que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil debidamente registrado en su país o por un Ingeniero Civil que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (Copnia).

En acatamiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la carta de presentación de la propuesta deberá contar con la firma del Ingeniero Civil que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

El comité designado para la Evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

5.3. Factores de ponderación.

Las propuestas que resulten hábiles en la primera fase se evaluarán técnica y económicamente, de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta Económica	79.5 puntos
Factor de Calidad	10 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje Adicional para Mipyme	0.25
Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25
TOTAL, PUNTOS	100 PTOS

5.3.1 PROPUESTA ECONOMICA ECONÓMICA (79.5 Puntos)

PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA**, a los proponentes habilitados, lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

- A)** El **Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.
- B)** El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **VALOR**



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

UNITARIO PROPUESTO sin centavos para cada uno de los ítems o actividades, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**, so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **CAUSAL DE RECHAZO**.

- C)** El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO PROPUESTO** del **FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta \$0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de \$0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
- D)** El **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U. e I.V.A. sobre la utilidad) Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA**, en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial previsto para el proceso de selección y/o a su respectivo valor de referencia, so pena de rechazo de la propuesta.
- E)** En ningún caso el porcentaje total de **A.I.U.** ofertado para el presupuesto de obra podrá ser superior al respectivo porcentaje total de A.I.U. de referencia; igualmente los porcentajes ofertados, en los elementos componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad), no podrá sobrepasar el porcentaje de referencia indicado para cada uno de ellos, so pena de rechazo de la propuesta.
- F)** Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato No. 4 OFERTA ECONÓMICA**.
- G)** Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la obra, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- H)** Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- I)** Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones

en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- J) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, éstos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
- K) Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el **Formato No. 4**, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los Valores Totales ofertados. El **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)**, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1. Para que el proponente realice su oferta económica, la Entidad suministrará en cuadro adjunto al pliego de condiciones el formato No. 4, con la información que no es susceptible de cambios por parte del proponente. Si no obstante lo anterior, el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U. e I.V.A. sobre la utilidad)** por tanto, se sugiere verificar su resultado.

NOTA 3. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

SEGUNDA FASE: ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A partir del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de las Ofertas se asignará máximo (79.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos después del punto decimal de la Tasa Representativa de Cambio (TRM) del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co **vigente para el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas**, para estos efectos, será la fecha que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección**, El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$79.5 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x}$$

$$79.5 \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x}$$

\bar{x} = Media aritmética.

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 79.5 \times \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } x_A \\ 79.5 \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } x_A \end{cases}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta

se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 2- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 79.5 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 79.5 \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor y la asignación de puntos se realizará en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la RNEC procederá a determinar el menor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{5 \times (v_{MIN})}{v_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor de las ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (10 PUNTOS).

La Entidad asignará al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del **Formato No. 7 Plan de Calidad** por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La interventoría o supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

5.3.3. Apoyo a la industria nacional (LEY 816 DE 2003) (10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS
Para aquellos proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales o contrato nacional de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del decreto 680 de 2021 se otorgará 5 puntos a los proponentes que garanticen el 50% de los empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato que sean de nacionalidad colombiana	5 PUNTOS

Para la ponderación de este ítem se deberá diligenciar el **Formato No. 5**.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

NOTA: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores

que se acompañará a la documentación que se allegue con la propuesta. No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el **Formato No. 5**.

5.3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.5. ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje previsto para a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ² de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii)

² Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.6 REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** o la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al proceso de selección.

5.4. Orden de Elegibilidad y Desempate.

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a

MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

En todo caso, en materia de desempate se aplicarán las normas vigentes al momento de evaluar las ofertas.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.6. ADJUDICACIÓN

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

CAPÍTULO 6

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

Se celebrará un contrato de obra, producto del Proceso de la Selección Abreviada.

6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario manifiesta no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

6.4. FORMA DE PAGO:

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará el valor del Contrato, así:

- a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor y el interventor del contrato, la programación de la ejecución de la obra y el plan de calidad en caso de haberse ofertado como factor de calidad.
- b. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cumpla con el 100% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor y el interventor del contrato.

- c. Un último pago por el saldo del valor del contrato, previa presentación del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción, expedida por el supervisor y/o interventor, la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del contrato, y las pólizas actualizadas y vigentes debidamente aprobadas, en la plataforma transaccional SECOP II.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y/o interventor del contrato.
- Cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Acta de avance de ejecución (Formato FRR).
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión o interventoría del contrato.
- Certificación de suministros que requieran ingreso al almacén y que puedan ser objeto de inventario (en los casos que aplique).
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del supervisor y/o interventor.

Nota 1: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

Nota 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor y/o

interventor, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por el supervisor y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de éste, La matriz de riesgos anexa al proceso de selección.

6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.

El futuro contratista, constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Garantía Única de Cumplimiento en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que ampare los riesgos, en las siguientes cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento del contrato**, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este y nueve (9) meses más.
- **Estabilidad y Calidad de la Obra**, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra suscrita por el interventor del Contrato.
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
- **Calidad de bienes:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) y por un término de ejecución de éste y un (1) año más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros

expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

6.7. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato será ejercido por un interventor externo contratado por la Entidad. En caso de no contar con dicha interventoría, esta labor será realizada por un interventor asignado por la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la ley 80 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El interventor y el contratista deberán regirse por la resolución No.448 del 24 de junio de 2016, Manual de contratación en materia de supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la interventoría y/o supervisión por parte del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de éste. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con los Estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por él mismo.

6.8 DOMICILIO

Como domicilio contractual en la sede central de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicada en la avenida calle 26 No. 51-50 y su ejecución se llevará a cabo en las instalaciones de la **Registraduría Municipal Morelia-Caquetá**, ubicada en la calle 3 #2-16, Morelia-Caquetá.

6.9 DESCUENTOS DE LEY.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

6.10 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales, Acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, la aprobación de la garantía única y suscripción de acta de inicio.

6.11 LIQUIDACIÓN.

El futuro contrato resultante del presente proceso se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la ley 80 de 1993.

6.12 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.14. CADUCIDAD

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

6.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

6.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada No. 029 de 2025 cuyo objeto es: "Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Morelia-Caquetá".

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Que la presente oferta tiene una validez de tres meses (3)

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00).

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT: _____

Nombre del Representante Legal:

C.C. No.: _____, de: _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:

Teléfonos: _____. Fax: _____.

Ciudad: _____

Dirección del correo electrónico: _____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

AVAL DE LA PROPUESTA:

NOMBRE _____

CC _____

PROFESIÓN _____

T.P. _____

CONTINUACIÓN FORMATO NO. 1
COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de Selección Abreviada para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en este Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____

FIRMA: _____



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

Anexo No. 01

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

FORMATO CUENTAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL				
Oferente				
Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante No.1 (valor en pesos colombianos)	Participante No.2 (valor en pesos colombiano s)	Participante No.3 (valor en pesos colombiano s)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha del último Corte de los Estados Financieros				

Nota: Si el oferente tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Cobertura de					

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

Intereses					
-----------	--	--	--	--	--

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Capital de Trabajo					

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma del representante legal del oferente.

Nombre:

Documento de identidad:

Firma Revisor fiscal.

Tarjeta profesional: _

Firma del contador.

*indique si actúa como Revisor Fiscal o Contador

Borrador de Minuta (sujeto a modificaciones)
CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA No. Xxx DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre EL **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con **NIT. 899.999.737-9**, representada para efectos del contrato por el doctor **CARLOS IVAN GARCIA RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.058.844.726 de Pensilvania (Caldas), en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 4037 del 02 de mayo de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2º de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y XXXXXXXXXXXXX., identificado con Nit. XXXXXXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara XXXXXXX, Representada Legalmente por el XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES

1. Los considerandos se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 2d e 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con el estudio previo. **2.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad elaboró los estudios previos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y publicó en el SECOP II el estudio previo y el proyecto de Pliego de condiciones. **3.** Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28025 del 20 de junio de 2025. **4.** Que el 03 de julio de 2025, se abrió la Selección Abreviada No. 29 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II. **5.** Que Selección Abreviada No. 29 de 2025 Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se cerró el XXXX de XXXX de 2025, a las XXXX. **6.** Que al cierre de la Selección Abreviada No. 29 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibieron propuestas de las siguientes firmas: XXXXXXXXXXXXXXXX. **7.** Que una vez evaluadas las propuestas, por parte de los Comités Técnico, Económico – Financiero y Jurídico el Comité asesor para la contratación del FRR, en su sesión del XXXX de XXXX de 2025, recomendó XXXXXXXXXXXXXXXX. **8.** Que el XX de XXXX de 2025, se celebró la Audiencia de Adjudicación, procediendo a adjudicar a la firma XXXXXXX, mediante la Resolución No. XXX de la misma fecha, suscrita por la Gerente Administrativa y Financiera, Selección Abreviada No. 29 de 2025 Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Morelia – Caqueta. **9.** Que mediante oficio XXXXX de fecha XXXX de 2025,

luego de surtir las etapas correspondientes a la Selección Abreviada No. 29 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión de que la documentación correspondiente a la etapa precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente, el Director Administrativo solicitó al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato.

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Morelia-Caquetá.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – (NOTA: el alcance del objeto, se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 29 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS- (NOTA: las obligaciones específicas **DEL CONTRATISTA** se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 29 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y cargarla en la plataforma Secop II dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Suscribir acta de inicio. 5. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y LA REGISTRADURÍA para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, LA CONTRATISTA autoriza

expresamente a la REGISTRADURÍA, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplimiento a satisfacción del servicio prestado.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXXX** incluido AIU e IVA y demás costos a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – (NOTA: la forma de pago, se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 29 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – **EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28025 del 20 de junio de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – **EL FONDO** ejercerá la supervisión del contrato, a través **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 448 del 24 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 7) Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del FONDO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del FONDO y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al FONDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala el municipio de Morelia- Caquetá, **Calle 3 # 2 – 16**, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral de la aceptación de oferta electrónica y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Oficio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mediante el cual se solicita que se continúe con el trámite de contratación. b) Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA c) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. d) Certificado de Disponibilidad Presupuesto 21825 del 09 de mayo de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. k). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

Vo.Bo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Reviso: xxxxxxxxxxxxxxxx

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxx